

CONSTANCIA:

Al despacho informando que le día 08 de febrero de 2023, venció el término para subsanar la demanda dentro del radicado 54174-4089-001-2022-00147-00, sin que se realizara por parte de la parte demandante la correspondiente acción. Chitagá, 10 de febrero de 2023. Provea.


JUAN CARLOS BLANCO RODRÍGUEZ
Secretario

EJECUTIVO

N°54174-4089-001-2022-00147-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que precede, y teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 31 de enero de 2023 (Doc. 5 Exp. Electrónico), por medio del cual se resolvió:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda ejecutiva incoada por Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento y en contra de VICTOR VILLAMIZAR VILLAMIZAR.

SEGUNDO: SEGUNDO: CONCEDER cinco días hábiles a la parte, para subsanar la respectiva demanda, de acuerdo con la parte motiva de este auto.

TERCERO: ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS, para que actúe como apoderada de Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento, y conforme a las facultades del poder otorgado, asimismo reconocer como apoderados suplentes a la doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA, la doctora JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO y la doctora YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO, identificadas como aparecen en el correspondiente poder otorgado.

Y toda vez que superado el término no se subsana la demanda, es procedente el rechazo de la misma

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA,


RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por la razón expuesta en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR en forma digital el expediente.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,


JHON OMAR BRABOSA ROPERO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CHITAGA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, 13 de febrero de 2022, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

JUAN CARLOS BLANCO RODRÍGUEZ
Secretario